

SOLICITUD PARA ABOGADO ASIGNADO: INSTRUCCIONES

Las siguientes son instrucciones para utilizar la Solicitud para Asignación de Abogado bajo Ley del Condado, Artículo 18-B para determinar si un solicitante es elegible financieramente para asignación de abogado.

Parte I de la Solicitud: ¿Es el solicitante presuntivamente elegible?

Parte I elicit la información necesitada para determinar si un solicitante es presuntivamente elegible para asignación de abogado. Un solicitante deberá ser presumido elegible para la asignación de abogado en cualquiera una de las siguientes circunstancias:

1. Si el ingreso neto del solicitante está a o por debajo de 250% de las actualmente-actualizadas Pautas Federales de Pobreza. Para hacer esta determinación, refiérase a la Gráfica de Elegibilidad por Ingreso de PFP, usando la información de la paga neta (sueldo en mano) del solicitante y número de dependientes en el hogar.
2. Si el solicitante está encarcelado o detenido.
3. Si el solicitante está confinado a una facilidad de salud mental.
4. Si el solicitante está al presente recibiendo, o ha recientemente sido considerado elegible para recibir, cualquier asistencia pública basada en necesidad, incluyendo, pero no limitado a: Asistencia Familiar (conforme a pautas de TANF), Asistencia de Red de Seguridad, Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)/asistencia del Programa Suplemental del Estado de Nueva York (SSP), Medicaid, y vivienda pública.
5. Si, en los pasados seis (6) meses, el solicitante fue considerado elegible financieramente para abogado asignado en otra jurisdicción o por una corte dentro de la misma jurisdicción.

Una presunción de elegibilidad será superada solo si hay evidencia contundente que el solicitante posee los recursos financieros disponibles al presente para pagar por un abogado cualificado, los gastos necesarios para una defensa competente, libertad bajo fianza, y gastos de vida razonables.

Si CUALQUIERA de las arriba-mencionadas presunciones aplican, el solicitante es presumido elegible, y abogado será asignado. **El solicitante no tiene que completar Parte II de la solicitud.**

Si NINGUNA de las arriba-mencionadas presunciones aplican, Parte II de la solicitud tiene que ser completada **con asistencia** de la Corte o entidad evaluadora.

El hecho de que el solicitante no cumple una de estas presunciones no es, por sí mismo, razón para determinar que el solicitante no es elegible para abogado asignado.

Parte II de la Solicitud: Recursos y gastos de vida del solicitante

Para solicitantes que no son presuntivamente elegibles para abogado asignado, es esencial considerar, en adición a la información elicitada en Parte I, información más detallada acerca de los presentes recursos disponibles del solicitante (ingreso y bienes), costos de vida, y responsabilidades financieras. Parte II de la solicitud elicitada esta información.

Otro Ingreso y Bienes

Al completar Parte II de la solicitud, los siguientes bienes **NO** deberán ser considerados (a menos que una excepción sea especificada):

- 1) Ingreso de tercera parte, incluyendo ingreso parental o conyugal (a menos que la tercera parte indique una presente intención de pagar, el solicitante consiente, y el arreglo no interfiere con la representación del solicitante o pone en riesgo la confidencialidad de la relación abogado-cliente).
- 2) Recibo de pagos de manutención.
- 3) Recibo de efectivo o estipendio no en efectivo bajo un programa Federal o Estatal basado en necesidad, incluyendo, pero no limitado a, Asistencia Pública, SSI/SSP, TANF, SNAP, Desempleo, Compensación por Accidente de Trabajo, Sección 8, o reembolsos de Medicaid.
- 4) Residencia primaria del solicitante a menos que el valor justo de mercado de la casa sea significativo, haya equidad sustancial en el hogar, y el solicitante es capaz de tener acceso a la equidad en un periodo de tiempo suficiente para retener abogado privado.
- 5) Vehículos: Cualquier vehículo que el solicitante y sus miembros de familia usen para transportación al trabajo, escuela, citas médicas, o para otras necesidades básicas de vida no deberá ser considerado en determinar elegibilidad para abogado asignado.
- 6) Otros bienes no-líquidos: Otros bienes no-líquidos, tal como residencias secundarias y vehículos no utilizados para necesidades básicas de vida, no deberán ser considerados como bienes *a menos* que dichos bienes tengan un valor monetario demostrable y son fácilmente convertibles a efectivo sin impedir la habilidad de los solicitantes de proveer para los gastos razonables de vida de ellos mismos y sus dependientes.

Aunque los bienes no-líquidos por sí mismos generalmente no deberán ser considerados al hacer determinaciones de elegibilidad, ingreso o ganancias generadas de dichos bienes pueden ser considerados en determinar si un solicitante es elegible para abogado. Por ejemplo, alquiler recibido de una casa secundaria puede ser considerada como un bien.

Gastos de Vida Mensuales del Solicitante

Los gastos razonables de vida del solicitante y dependientes (incluyendo, por ejemplo, menores, padres, conyugues, o parejas domésticas) deberán ser considerados, tanto como otras deudas u obligaciones financieras. Estas incluyen los siguientes:

- 1) Gastos médicos, incluyendo seguro médico, del solicitante o cualesquiera dependientes.
- 2) Pagos de hipoteca o alquiler necesarios para mantener la residencia primaria del solicitante.
- 3) Pago de servicios públicos.
- 4) Costos de comida.
- 5) Pagos de seguro de automóvil y préstamo necesarios para mantener un automóvil necesario para trabajo, educación, citas médicas, y otras necesidades básicas de vida.
- 6) Gastos relacionados a trabajo o educación, tal como cuidado de niños o dependiente, costos de transportación, ropa y suplidos.
- 7) Pagos de manutención hechos por el solicitante a otro.
- 8) Pagos mínimos mensuales a tarjetas de crédito.
- 9) Pagos de préstamos educacionales.
- 10) Gastos no-médicos asociados con edad o discapacidad.

Para la Corte o Evaluador:

¿Son los recursos del solicitante insuficientes para pagar por un abogado cualificado, representación efectiva, libertad bajo fianza, y gastos de vida razonables?

Un solicitante es financieramente elegible para asignación de abogado cuando los recursos disponibles al presente del solicitante son insuficientes para pagar por un abogado cualificado, libertad bajo fianza, los gastos necesarios para representación efectiva, y los gastos razonables de vida del solicitante y cualesquiera dependientes.

Esta evaluación requiere consideración de los recursos financieros y obligaciones del solicitante (elicitadas en Partes I y II de la solicitud), tanto como los recursos necesitados para:

- 1) Pagar por fianza; y
- 2) Retener un abogado cualificado y pagar por otros costos necesarios para representación efectiva en la jurisdicción relevante, dada la naturaleza del caso.

[Factores que rindan un caso más complejo y por tanto más caro incluyen, pero no están limitados a: la seriedad de los cargos; la necesidad de servicios investigativos; la necesidad de servicios peritos; la existencia de ADN y otra evidencia forense; la posibilidad de consecuencias colaterales que alteren la vida, incluyendo consecuencias de inmigración y registro o compromiso civil; y la necesidad de abogacía de sentencia o servicios de trabajo social].

Las secciones de la solicitud concerniendo a Cantidad Necesitada para Fianza y Costo de Retener Abogado Privado deben ser completadas. Basado en toda la información elicitada en la solicitud, una determinación será tomada en cuanto a si el solicitante es elegible para asignación de abogado. Si se determina que el solicitante no es elegible para asignación de abogado, especifique la razón.

Notificación al Solicitante

El Solicitante debe ser informado, **por escrito**, de una determinación que él o ella es inelegible para abogado asignado. Esta notificación escrita debe incluir la razón por la determinación de inelegibilidad.

- 1) Si la determinación original es hecha por una entidad evaluadora:
 - i. Complete la “**Notificación de Recomendación de Elegibilidad**,” indique la recomendación de elegibilidad, y provea una copia completada de la Notificación al Solicitante. Esta Notificación está disponible en: www.ils.ny.gov.
 - ii. Provea al solicitante con una copia del documento titulado, “**Su Derecho de Solicitar Revisión de la Recomendación De Que Usted No Es Elegible para Abogado Asignado.**” Esta notificación de derechos está disponible en: www.ils.ny.gov.
- 2) Si la determinación de inelegibilidad es hecha por la Corte:
 - i. Provea al solicitante con una copia completada del documento titulado, “**Notificación de la Decisión del Juez de Inelegibilidad**,” la cual está disponible en: www.ils.ny.gov